

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante apoderada judicial el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del Señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ JIMENEZ**; por las sumas de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000,00) MCTE**, representada en el título valor pagaré número **060486100002869**; más la suma de los intereses remuneratorios a la tasa del DTF +7 puntos Efectiva Anual causados desde el veintinueve (29) de Julio de dos mil diecisiete (2017) hasta el veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho (2018); más la suma de los intereses moratorios desde el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) y hasta el pago total de la obligación; por valor de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$83.987,00) M/CTE**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré señalado anteriormente. También solicita se condene en costas y gastos del proceso.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Fundamenta su líbello la parte demandante en el hecho de que el señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ JIMENEZ**, suscribió y aceptó a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, el pagaré **Nº 060486100002869** por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000,00) MCTE**, Mediante apoderado judicial con fecha de vencimiento el 29 de Enero de 2018, adeudando en la actualidad las sumas demandadas.

La demanda fue presentada con el lleno de los requisitos legales del artículo 82 del Código General del Proceso y el documento base del recaudo ejecutivo (pagaré), se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, porque contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la entidad demandante y con cargo al ejecutado, además de reunir las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del código de comercio.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8** y en contra del Señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.072.377 por las siguientes sumas:

A. Por la cantidad principal de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000,00) MCTE**, por concepto de capital, representada en el título valor pagaré número **060486100002869**.

**B.** Por valor de los intereses remuneratorios a la tasa del DTF +7 puntos Efectiva Anual, causados desde el veintinueve (29) de julio de dos mil diecisiete (2017) hasta el veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

**C.** Por la suma de los intereses moratorios sobre el rubro relacionado **en el literal A**, a la tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, por cada período de mora teniendo en cuenta lo previsto en el art. III de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el art. 305 del C.P., desde el treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el pago total de la obligación.

**D.** por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$83.987.00) M/CTE**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré número **060486100002869**.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto (Artículo 431 del C.G.P.)

**SEGUNDO:** Sobre Costas y gastos se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** ésta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que cuenta con diez (10) días a partir de la notificación del presente auto, para que proponga excepciones.

**CUARTO: RECONÓCESE y TIÉNESE** a la Doctora **MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.685.915 expedida en Bucaramanga, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No.234.686 del C.S.J., como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez